

Reglamento de la Nueva Ley de la Industria Eléctrica Un Nuevo Marco Regulatorio para la Industria Eléctrica de México

PANORAMA GENERAL

El 3 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento de la nueva Ley de la Industria Eléctrica, complementando la transición de México hacia un modelo eléctrico liderado por el Estado y centrado en la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Las nuevas disposiciones introducen un marco redefinido para la participación estatal, la colaboración del sector privado y nuevas actividades reguladas como el almacenamiento de energía.

Esta actualización regulatoria refuerza la autoridad vinculante de planeación de la SENER, fortalece el rol de la CFE en generación y proyectos de desarrollo mixto, y establece procedimientos simplificados de permisos para autoconsumo y generación distribuida.

ASPECTOS LEGALES CLAVE

1. Participación del Estado

- (a) Se emitirá anualmente (cada febrero) una metodología formal para calcular la participación estatal en generación:

$$\text{Participación Estatal} = (\text{Electricidad inyectada por CFE y entidades estatales} / \text{Generación total}) \times 100.$$

- (b) La definición de "Energía Inyectada por el Estado" incluye a CFE, generación estatal y subnacional, y plantas donde el Estado tiene participación — un alcance amplio que permite a CFE alcanzar su umbral del 54% en actividades de generación.
- (c) La metodología final se detallará mediante disposiciones administrativas de SENER.

2. Planeación Vinculante y Proyectos Estratégicos

- (a) El Plan de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, a publicarse cada mayo (primera edición: Q4 2025), se vuelve vinculante.
- (b) Los desarrolladores privados pueden presentar proyectos para su inclusión hasta la publicación del plan.

- (c) Los proyectos estratégicos designados por SENER se beneficiarán de permisos expeditos y potencial de bancabilidad.
- (d) CENACE publicará las capacidades máximas de interconexión para facilitar la transparencia en planeación e inversión.

Oportunidad clave: El involucramiento temprano con el ciclo de planeación de SENER permite a los actores privados posicionar proyectos para su inclusión en categorías prioritarias o estratégicas hasta 2030.

3. Autoconsumo

- (a) La energía puede ser suministrada al titular del permiso y miembros de un grupo de autoconsumo dentro de una red particular.
- (b) Procedimiento simplificado para plantas entre 0.7 MW y 20 MW.
- (c) Los proyectos menores a 20 MW están exentos de evaluaciones de impacto social.
- (d) CENACE emitirá criterios de confiabilidad que regulen los límites de inyección para proyectos de autoconsumo interconectados.

Este régimen es más flexible que la estructura previa de abasto aislado, eliminando el anterior requisito de "Grupo de Interés Económico" y agilizando proyectos renovables de pequeña escala y uso propio.

4. Esquemas de Desarrollo Mixto

- (a) Plazo del proyecto limitado a 30 años, permitiendo la amortización completa de la inversión.
- (b) Deben asegurar condiciones económicas, técnicas y operativas óptimas para el Sistema Eléctrico Nacional.
- (c) Participación de CFE de al menos 54%, ya sea mediante aportaciones de capital, uso de activos o vehículos de coinversión.
- (d) La infraestructura puede ser otorgada en garantía, mejorando la bancabilidad.

- (e) Los pagos de CFE por energía y productos asociados inician solo al inicio de operación comercial, requiriendo que los financiadores evalúen cuidadosamente el riesgo de la fase de construcción.

Esta estructura combina participación estatal con eficiencia privada, abriendo espacio para arreglos de control compartido y contratos de producción de largo plazo.

5. Almacenamiento de Energía

- (a) Reconocido como una nueva actividad regulada.
- (b) Los sistemas de almacenamiento pueden participar en generación, comercialización y servicios de red.
- (c) Los sistemas autónomos ≥ 0.7 MW requieren un permiso de almacenamiento de la CRE.
- (d) En emergencias, CENACE puede requerir disponibilidad completa de despacho.
- (e) Las modalidades de almacenamiento y modelos de servicio se detallarán en disposiciones próximas.

Esto proporciona la tan esperada certeza regulatoria para proyectos de almacenamiento autónomos e híbridos, apoyando la integración renovable y la confiabilidad del sistema.

POR QUÉ ES IMPORTANTE

El nuevo panorama regulatorio enfatiza la coordinación estatal con participación privada focalizada, reconfigurando las dinámicas de inversión en el sector eléctrico de México.

Los inversionistas y desarrolladores ahora enfrentan tanto desafíos como nuevos puntos de entrada — particularmente en proyectos estratégicos, autoconsumo y almacenamiento de energía, donde una estructuración legal clara será clave para el éxito de largo plazo.

EXPERIENCIA DE NHG EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA

Nader, Hayaux & Goebel (NHG) es una firma transaccional de primer nivel con profunda experiencia en energía, infraestructura, desarrollo y financiamiento de proyectos.

Nuestro equipo multidisciplinario asesora regularmente en marcos regulatorios complejos, coinversiones con CFE y PEMEX, productores independientes de energía y autoconsumo, reestructuraciones y financiamientos de proyectos que involucran tanto bancos comerciales y de desarrollo como financiamiento privado.

NHG combina conocimiento regulatorio con sofisticada estructuración corporativa y financiera, asistiendo a clientes en el diseño de estructuras de inversión mixta bancables y marcos de APP, negociación de convenios de coinversión y contratos EPC/O&M, gestión de aprobaciones regulatorias ante SENER, CNE, estructuración de financiamientos de proyectos y paquetes de garantías compatibles con el régimen de CFE.

Para más información, favor de contactar a nuestro equipo de Energía e Infraestructura en energyandprojects@nhg.com.mx